

Radicado: 2021-00032

Constancia secretarial: Le informo señor Juez que se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial la presente demanda digital en enero 22 de 2021, la cual consta de un cuaderno con 197 folios, A despacho para proveer.

Medellín, 27 de abril de 2021

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de abril de dos mil veintiuno

Por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, se admite la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual, promovida por las señoras Martha Luz y Ligia Esperanza Orrego Correa, contra el señor Oscar Darío Echeverri Jiménez, la Compañía Mundial de Seguros S.A.S y la Cooperativa de Transportadores de Bello -TAX COOPEBELLO-.

De ella se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la contesten, previa notificación personal conforme lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

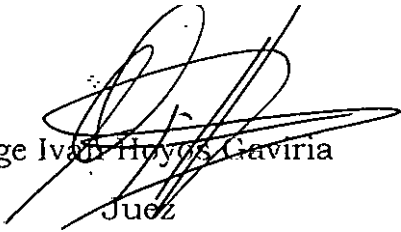
De otro lado, y por cuanto se dan los presupuestos del artículo 151 y siguientes del CGP., se concede el beneficio de amparo de pobreza a las demandantes. En consecuencia, dentro de este proceso se les exonera de la obligación de prestar cauciones procesales, pagar expensas y honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación, y no ser condenados en costas.

Conforme la normatividad antes citada, se designa como apoderada de las amparadas a la abogada Gloria Elena Sierra Parra, quien viene actuando como apoderada judicial de éste, con la advertencia que el cargo para el cual fue designado, es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique el rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal de ésta providencia, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional.

Se decreta la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio de la Compañía Mundial de Seguros de propiedad de la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A., inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín, con matrícula 21-16719-02, a donde se dispone oficiar.

Se decreta la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas TRK 083, de propiedad del demandado señor Oscar Darío Echeverri Jiménez, para lo cual se dispone oficiar a la Secretaria de Movilidad de Medellín.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

En la fecha se libran oficios 980 y 981

Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308
Correo electrónico: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín

Oficio No. 980
Radicado: 2020-00032
Medellín, 27 de abril de 2021

Señores
Cámara de Comercio de Medellín
gestiones.judiciales@camaramedellin.com.co

Comunico a ustedes que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual, promovido por las señoras Martha Luz y Ligia Esperanza Orrego Correa, con CC. 42.991.178 y 42.991.211 respectivamente, contra el señor Oscar Darío Echeverri Jiménez con C.C. 71.744.176, la Compañía Mundial de Seguros S.A., con NIT. 860.037.0131-6 y la Cooperativa de Transportadores de Bello – TAX COOPEBELLO, con NIT. 800.018.043-8, se decretó la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio de la Compañía Mundial de Seguros de propiedad de la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A., inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín, con matrícula 21-16719-02.

En consecuencia de lo anterior, sírvase realizar la respectiva inscripción y remitir con destino a este despacho, a costa del interesado, certificado con la constancia de la anotación (Apoderada parte demandante Gloria Elena Sierra Parra , correo electrónico gloesierra@gmail.com).

Atentamente

Verónica Tamayo Arias
Secretaria



Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308
Correo electrónico: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín

Oficio No. 980
Radicado: 2020-00032
Medellín, 27 de abril de 2021

Señores
Secretaría de Movilidad de Medellín
Secretaria.movilidd@medellin.gov.co

Comunico a ustedes que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual, promovido por las señoras Martha Luz y Ligia Esperanza Orrego Correa, con CC. 42.991.178 y 42.991.211 respectivamente, contra el señor Oscar Darío Echeverri Jiménez con C.C. 71.744.176, la Compañía Mundial de Seguros S.A., con NIT. 860.037.0131-6 y la Cooperativa de Transportadores de Bello – TAX COOPEBELLO, con NIT. 800.018.043-8, se decretó la inscripción de la demanda Se decreta la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas TRK 083, de propiedad del demandado señor Oscar Darío Echeverri Jiménez,

En consecuencia de lo anterior, sírvase realizar la respectiva inscripción y remitir con destino a este despacho, a costa del interesado, certificado con la constancia de la anotación (Apoderada parte demandante Gloria Elena Sierra Parra, correo electrónico gloesierra@gmail.com).

Atentamente,

Verónica Tamayo Arias
Secretaria



Mvqm.